

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE MARZO DE 1967

Nº 15.834

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 136 de 2 de marzo de 1967, por el cual se nombra un Representante.

Decreto Nº 138 de 2 de marzo de 1967, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 78 de 8 de marzo de 1967, por el cual se reglamenta el cobro de honorarios por los servicios que el personal de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias presta a entidades particulares por horas extra oficiales de trabajo.

Departamento de Administración

Resuelto Nº 191 de 10 de marzo de 1967, por el cual se concede una licencia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

El Ministro Interino
de Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 138
(DE 2 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Séptimo Período de Sesiones del Centro de Capacitación sobre Puertos y Navegación de la ONU.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Séptimo Período de Sesiones del Centro de Capacitación sobre Puertos y Navegación de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en Lima y El Callao del 26 de febrero al 17 de marzo de 1967;

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recomienda la designación del señor Carlos Fabio Robolt, Secretario General de la Unión Nacional de Marineros de Panamá y Sub-Secretario de Defensa y Asuntos Legales de la Confederación de Trabajadores de la República para que asista al citado evento;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Fabio Robolt, Secretario General de la Unión Nacional de Marineros de Panamá y Sub-Secretario de Defensa y Asuntos Legales de la Confederación de Trabajadores de la República y Miembro Suplente de la Comisión, Representante de Panamá al Séptimo Período de Sesiones del Centro de Capacitación sobre Puertos y Navegación de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en Lima y El Callao, Perú, del 26 de febrero al 17 de marzo de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública reconocerá al señor Robolt veinte balboas (B/20.00) diarios en concepto de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro Interino
de Relaciones Exteriores,

ARTURO MORGAN MORALES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 136
(DE 2 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombra al Representante de Panamá al Seminario sobre Liderazgo Juvenil en la Universidad de Loyola.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Seminario sobre Liderazgo Juvenil que tendrá lugar en la Universidad de Loyola, Nueva Orleans, La., a partir del 18 de febrero de 1967;

Que el Director General de Planificación recomienda la designación del señor Ernesto Córdoba, funcionario de Administración de Personal para que represente a Panamá en el referido evento;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Representantes o Delegados a Seminarios, Congresos o Conferencias en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Ernesto Córdoba, Funcionario del Departamento de Administración de Personal de la Dirección General de Planificación, Representante de Panamá al Seminario sobre Liderazgo Juvenil que se llevará a cabo en la Universidad de Loyola, Nueva Orleans, La., por un período de seis semanas a partir del día 28 de febrero de 1967.

Parágrafo. Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos en que incurra el señor Ernesto Córdoba serán totalmente financiados por la Agencia Internacional de Desarrollo A.I.D.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleño de Barraza)

Apantado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONESDirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****REGLAMENTASE EL COBRO DE HONORARIOS
POR LOS SERVICIOS QUE EL PERSONAL DE
CUARENTENA AGROPECUARIA DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
PRESTA A ENTIDADES PARTICULARES POR
HORAS EXTRA OFICIALES DE TRABAJO****DECRETO NUMERO 78****(DE 8 DE MARZO DE 1967)**

por el cual se reglamenta el cobro de honorarios por los servicios que el personal de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias presta a entidades particulares por horas extra oficiales de trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo 1º Por la prestación de servicios a entidades particulares en horas extraoficiales de trabajo, el personal de Sanidad Animal y de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias recibirá, en concepto de honorarios, la suma de cinco balboas (B/. 5.00) por la primera hora de trabajo y de dos balboas (B/. 2.00) por cada hora o fracción de hora siguiente.

Artículo 2º Los honorarios a que se refiere el anterior artículo serán pagados al personal de Sanidad Animal y de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por la prestación de los servicios siguientes a las entidades particulares que lo soliciten: custodia de transportes, custodia de cargos, inspecciones especiales, trabajos de fumigación de los transportes, y todos aquellos trabajos relacionados con actividades de cuarentena agropecuaria y sanidad animal.

Artículo 3º Los honorarios que reciban los peñeros y personal técnico cuyos servicios sean utilizados por el Departamento de Sanidad Animal en trabajos de cuarentena agropecuaria correrán por cuenta de la entidad o corporación que sollicitare dichos servicios.

Artículo 4º Las cuentas que se confeccionen por los servicios mencionados en el presente Decreto, para el cobro de honorarios, requerirán la

aprobación o visto bueno del Jefe de la Oficina del Departamento de Sanidad Animal a cuyo cargo estuviere la prestación del servicio solicitado. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN DARIO CARLES JR.****CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 191**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 191.—Panamá, 10 de marzo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*por instrucciones del Excelentísimo Señor
Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Rodrigo Tarté, Horticultor en el Depto. de Fitotecnia e Investigación Agrícola, ha sido favorecido con una beca para participar en el V Curso de Post-Grado en Nematología el cual se llevará a cabo en Wageningen, Holanda, del 29 de marzo al 4 de julio del año en curso;

Que el Ing. Tarté ha aceptado hacer uso de los 23 días de vacaciones que tiene pendiente como parte del tiempo que necesita estar ausente para estos estudios;

Que de conformidad con el aparte a) del Artículo séptimo del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, el Ing. Tarté tiene derecho a licencia con sueldo por el tiempo que duren sus estudios, por tener dos dependientes,

RESUELVE:

Conceder al Ing. Rodrigo Tarté, Horticultor en el Depto. de Fitotecnia e Investigación Agrícola, licencia con sueldo, a tenor del aparte a) del Artículo séptimo del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, sobre Asistencia Técnica a fin de que participe en el V Curso de Post-Grado en Nematología, que se llevará a cabo en Wageningen, Holanda, del 29 de marzo al 4 de julio del año en curso.

La licencia del señor Tarté es efectiva a partir del 19 de abril de 1967, fecha en que dicho señor finalizara el uso de las vacaciones concedidas mediante Resuelto No. 183 de 9 de marzo de 1967 y hasta el 4 de julio de 1967.

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Henry Ford B.*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña de Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Lic. Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-27-843, con oficinas en calle 44 Nº 12, lugar donde recibe notificaciones, a fin de que solicite a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., el Registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Toque Final" con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industrias un desodorante de ambiente, en la fragancia de Pino.

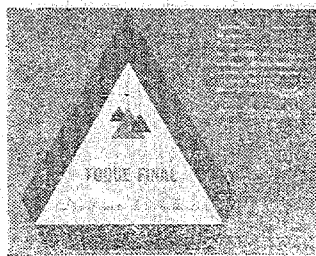
El Lic. Abel Espino Porras queda facultado para realizar todas las gestiones que le sean necesarias al buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. 3-11-624.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en uso del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Toque Final" en la fragancia de Pino, a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A. con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Pino.



Esta marca de fábrica consiste en las palabras "Toque Final" tal como aparece en la etiqueta rectangular, con fondo amarillo, en cuyo centro un tanto hacia el lado izquierdo, se encuentra dibujado un pentágono que más bien nos da la idea general de un triángulo con bordes verdes oscuros. Dentro del pentágono se encuentra un triángulo de fondo blanco de cuyo vértice superior penden tres triángulos chicos; el del centro un poco más grande de color amarillo y los otros dos más chicos de color verde oscuro. Inmediatamente debajo se leen las palabras "Toque Final" con letras amarillas e inmediatamente debajo se lee la frase "desodorante de ambiente" en letras amarillas. En la línea inmediatamente debajo, en la base del pentágono se lee la palabra Pino, con letras amarillas, que es la fragancia del desodorante. En la esquina derecha

superior del rectángulo se leen las indicaciones sobre el uso del desodorante de ambiente que será amparado por la marca de fábrica mencionada. Tanto el fondo como el color de las letras y la forma de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y, serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Acompaño a la presente solicitud lo siguiente:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada de la Peticionaria;
- c) Certificado del Registro Público, para acreditar la Representación Legal;
- d) Seis (6) etiquetas de la marca.
- e) Clisé para la impresión de las etiquetas;
- f) Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Abel Espino Porras,
Cédula 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bata Shoe Company Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en la Avenida Central número 118 de la ciudad de Panamá y con Patente Comercial de Segunda Clase número 10.884, expedida el 8 de noviembre de 1961, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional consistente en

BONANZA

la palabra Bonanza, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de calzados y ropa para damas, caballeros y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado en las palabras Bonanza y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Se aplicará a los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) El poder otorgado por la peticionaria y la certificación del Registro Público reposan en el expediente de la marca de fábrica denominada Bata y un diseño;

d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939. Panamá, 14 de febrero de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramón A. de la Guardia, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 9-18-435, confiero por este medio poder especial al Lic. Andrés Carles, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio con oficina en Ave. 7a. Central No. 7-24, altos, donde recibe notificaciones, cedulado 3-8-774, para que en nombre y representación de la empresa comercial "Productos Sello de Oro, S. A.", de la cual soy Presidente y Representante Legal, gestione ante ese despacho el registro de la Marca de Fábrica "Sello de Oro".

Faculto al Lic. Carles para recibir, desistir, transigir y sustituir.

Panamá, 25 de octubre de 1966.

Ramón A. de la Guardia,
Cédula 9-18-435

Y yo, Andrés Carles, de generales especificadas en el poder que antecede, en ejercicio del mismo, y actuando en nombre y representación de la compañía "Productos Sello de Oro, S. A.", solicito a Ud. por



este medio el registro de la marca de fábrica "Sello de Oro", de su propiedad, la cual se usará para distinguir y amparar en el comercio los productos nacionales de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta de forma rectangular, con fondo rojo en su parte superior y fondo blanco en su parte inferior.

Sobre el fondo rojo de la parte superior aparece en letras blancas el nombre de la marca de fábrica "Sello de Oro". Inmediatamente debajo de dicho nombre, aparece un sello circular en dorado y en el centro del mismo, tres autoclaves o retortas echando vapor.

A la izquierda y derecha, respectivamente, de dicho sello, aparecerán en los idiomas español e inglés, los nombres de los productos alimenticios que serán amparados por la marca de fábrica cuyo registro se solicita.

Sobre el fondo blanco de la parte inferior aparece una taza sobre un plato o bandeja pequeña, dentro de la cual se verá la variedad del producto amparado por la marca.

La anterior descripción se ajusta a los ejemplares de las etiquetas que se adjuntan, reservándose los dueños el derecho de usarla en diversos colores y tamaños.

Esta etiqueta se usará colocándola en los envases de los productos alimenticios que ha de distinguir.

Acompaña declaración jurada, liquidación del pago de impuestos, seis etiquetas y clisé.

Panamá, 28 de octubre de 1966.

Andrés Carles
Cédula 3-8-774

Otrosí: Los productos nacionales que serán comprados por la marca de fábrica "Sello de Oro", son los siguientes: Frijoles con puerco, frijoles chiricanos, porotos, sopa de pata de res, mondongo, sancocho de gallina, jugo de tomate, maíz y habichuelas.

Panamá, 28 de octubre de 1966.

Andrés Carles
Cédula 3-8-774

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Balbino Vazquez C., panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-5-316, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la entidad comercial, Casa Rosada, S. A., sociedad constituida el 19 de marzo de 1955 de acuerdo con Escritura Pública No. 3074, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 293, Folio 381, Asiento 66749, por este medio confiero poder especial al Lic. Aristides Collazos C., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-996 y oficinas en Vía Simón Bolívar (Transistmica), edificio La Bizkayna, para que solicite ante ese Ministerio el Registro del nombre comercial Casa Rosada, como propiedad de la empresa mencionada, Casa Rosada, S. A., y que viene siendo usada por la petente desde la fecha de su constitución pa-

ra denominar y distinguir los establecimientos comerciales de su propiedad.

El Lic. Aristides Collazos C. queda facultado para interponer todos los recursos legales y administrativos que sean necesarios para tal efecto y en señal de aceptación firma conmigo el presente poder.

Panamá, abril 25 de 1966.

Balbino Vázquez C.,
Céd. No. N-5-316.

Acepto:

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aristides Collazos C., abogado, de generales enunciadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con oficinas en Vía Simón Bolívar, edificio La Bizkayna, en nombre de mi mandante, Casa Rosada, S. A., sociedad comercial constituida el 19 de marzo de 1955, de acuerdo con Escritura Pública No. 3074, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 293, Folio 381, Asiento 66749, y que opera con Patente Comercial No. 6936 de Segunda Clase, solicito a usted la inscripción en el Registro de Nombres Comerciales de ese Ministerio, el nombre o denominación comercial que consiste simplemente en la palabra

CASA ROSADA

que será usada por mi mandante para distinguir el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la Vía Transistmica, Urbanización Los Angeles de esta ciudad, durante todo el término que concede la Ley. La peticionaria viene usando este nombre en su establecimiento comercial desde su fundación en el año 1955.

La peticionaria se reserva el derecho de usar la palabra Casa Rosada en cualquiera combinación de colores y letras.

Se acompaña con esta solicitud los siguientes documentos:

a) El poder que me ha conferido la peticionaria;

b) Liquidación que comprueba el pago de los derechos y su publicación en la Gaceta Oficial;

c) Copia de la Patente Comercial de Segunda Clase No. 6936, extendida por el Departamento de Comercio y Turismo de su Ministerio;

d) Certificado extendido por el Sub-Director del Registro Público, haciendo constar la representación legal de la sociedad Casa Rosada, S. A., y su existencia como persona mercantil en plena operación;

e) Cinco (5) facsímiles que representan el nombre de Casa Rosada, tal como va a ser usado por la peticionaria.

Derecho: Arts. 2005 y 2016 del Código Administrativo y Arts. 51, 57 y demás pertinentes del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, mayo 13 de 1966.

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ramiro Candanedo C., panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 4-2-1714, y oficinas en Calle 32 No. 6-38, en mi carácter de representante legal de Agla, S. A., sociedad constituida en Panamá el día 24 de febrero de 1959, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 353, Folio 498 y Asiento No. 78177, por este medio confiero poder especial al Lic. Aristides Collazos C., panameño, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-54-996 y oficinas en Vía Simón Bolívar, edificio La Bizkayna, para que a nombre y en representación de Agla, S. A., solicite ante ese Ministerio a favor de Agla, S. A., registro de un nombre comercial distinguida con la denominación de Agla, la cual amparará el o los establecimientos comerciales o industriales de la patente que tenga establecidos o se establezcan en el futuro, así como también el uso de esta denominación en su giro comercial en toda la República con exclusividad de cualquiera otra razón social.

El Lic. Aristides Collazos C., queda facultado para interponer todos los recursos legales y administrativos necesarios y conducentes al total cumplimiento de este mandato, y en señal de que acepta el cargo firma conmigo el presente poder hoy, 3 de mayo de 1966.

Ramiro Candanedo Candanedo,
Céd. No. 4-2-1714.

Acepto:

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aristides Collazos C., abogado, de generales enunciadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, con oficinas en Vía Simón Bolívar, edificio La Bizkayna, y en nombre de mi mandante Agla, S. A., sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá el 24 de febrero de 1959, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 353, Folio 498, Asiento 78177 y que opera con patente general No. 859, inscrita en el Registro Público, Sección de Patentes, al Tomo 357, Folio 135, Asiento 1, y domicilio en la Calle 32 No. 6-38 de la ciudad de Panamá,

muy respetuosamente solicito a usted se ordene la inscripción en el Registro de Nombres Comerciales en ese Ministerio del nombre o denominación comercial que consiste simplemente en la palabra

AGLA

que será usada por mi mandante para distinguir el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en la Calle 32 No. 6-38 de la ciudad de Panamá durante todo el término que concede la Ley. La peticionaria viene usando este nombre comercial desde su fundación en febrero 24 de 1959.

La peticionaria se reserva el derecho de usar la palabra Agla en cualesquiera combinación y color, en su establecimiento principal y en las sucursales que establezca en la República de Panamá en el futuro.

Se acompaña con esta solicitud los siguientes documentos:

- a) El Poder que me ha conferido la peticionaria;
- b) Liquidación de Ingresos del Gobierno Nacional que comprueba el pago de los derechos de Registro y su publicación en la Gaceta oficial;
- c) Copia de la Patente Comercial General No. 859, extendida por el Director del Departamento de Comercio de ese Ministerio;
- d) Certificado extendido por el Sub-Director del Registro Público, haciendo constar la representación legal de la sociedad Agla, S. A., y su existencia como persona mercantil en plena operación;
- e) Seis (6) facsímiles que representan el nombre Agla, tal como va a ser usado por la peticionaria.

Derecho: Arts. 2005 y 2016 del Código Administrativo y Arts. 51, 57 y demás pertinentes del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, agosto 1º de 1966

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de un nombre comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Balbino Vázquez C., panameño, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. N-5-316, en mi carácter de Presidente y Representante Legal de la entidad comercial La Bizkayna, S. A., sociedad constituida el 15 de mayo de 1950 de acuerdo con Escritura Pública No. 881, extendida en la

Notaría Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 202, Folio 270, Asiento 49131, por este medio confiero poder especial al Lic. Aristides Collazos C., panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal No. 4-54-996 y oficinas en Vía Simón Bolívar (Transistmica) edificio La Bizkayna, para que solicite ante ese Ministerio el registro del nombre comercial Bizkayna o Vizcaina, como propiedad de la empresa mencionada, La Bizkayna, S. A., y que viene siendo usada por la petente desde la fecha de su constitución para denominar y distinguir los establecimientos comerciales de su propiedad.

El Lic. Aristides Collazos C. queda facultado para interponer todos los recursos legales y administrativos que sean necesarios para tal efecto y en señal de aceptación firma conmigo el presente poder.

Panamá, abril 25 de 1966.

Balbino Vázquez C.,
Céd. No. N-5-316.

Acepto:

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aristides Collazos C., abogado, de generales anunciadas en el poder que antecede y en ejercicio del mismo, solicito a usted en nombre de mi mandante La Bizkayna, S. A., el registro del nombre comercial

BIZKAYNA ó VIZCAINA

que será usada por el mandante por el término que concede la Ley para denominar y distinguir su establecimiento de víveres al por mayor que opera con el nombre de Depósito La Bizkayna o La Vizcaina en la Vía Simón Bolívar (Vía Transistmica) amparado por la Patente General Número 541 y además cualquier otro establecimiento comercial al por menor que establezca en el futuro.

La peticionaria se reserva el derecho de usar la palabra en cualquiera de las dos formas descritas, es decir en español o en idioma vasco y en cualquiera combinación de colores y letras.

Acompañamos los siguientes documentos:

- a) El poder conferídome por la peticionaria;
- b) Liquidación que comprueba el pago de los derechos y su publicación en la Gaceta Oficial.

Derecho: Arts. 2005, 2016 del Código Administrativo y Arts. 51 y 57 y demás pertinentes del Decreto No. 1 de 1939 (3 de marzo).

Panamá, mayo 4 de 1966.

Aristides Collazos C.,
Céd. No. 4-54-996.

Otrosí: Se acompaña además con esta solicitud los siguientes documentos:

- c) Copia de la Patente Comercial No. 541 (General) expedida a nombre de La Bizkayna, S. A.;
- d) Certificado del Registro Público sobre

constitución de la sociedad La Bizkayna,
S. A. y sobre su Representante Legal.
Aristides Collazos C.
Céd. No. 4-54-996.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Arminda Salas de Castro, de generales y paradero desconocidos a fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituido, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles, causado por la Finca Nº 1929, la cual aparece inscrita en el Registro Público al folio 230, del Tomo 32, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

JULIO ABRAHAMS.

El Secretario,

Arnulfo Robles H.

EDICTO NUMERO 89-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Modesto Escobar Morán, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-91-697, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2688 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas y 9115.42 metros cuadrados, ubicada en Moreno Corregimiento de Cabecera del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de La Pintada a Potrerillo;
Sur: Terreno de Benigno López y José Armando López y Aquilino Núñez;

Este: Terreno de Manuel Rodríguez;

Oeste: Terreno de Aquilino Núñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89797

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 90-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernabé Camargo Quirós y otro, vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-39-699, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2170 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas y 6211.00 metros cuadrados, ubicada en Marica Abajo, Corregimiento de Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Eusebio Camargo y Maximino González;

Sur: Terreno de Adán Chacón y Roque Sánchez;

Este: Terreno de Maximino González y Roque Sánchez;

Oeste: Terreno de Adán Chacón y Segundo Rojas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los veinte días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89801

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 92-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Vega y otro, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2AV-18-1290, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2248 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 hectáreas y 4008.84 metros cuadrados, ubicada en Santa María Corregimiento de Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real que va de la carretera a La Pintada a Santa María;

Sur: Callejón libre entre los terrenos de Vicente Ibarra, Leopoldo y Gil Trujillo;

Este: Callejón libre entre el terreno de Victoriano Fernández;

Oeste: Camino de Cañaveral a Santa María.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 20 días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89812

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 94-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel L. Castillero P., vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-18-377, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0156 la adjudicación a Título Oneroso, de una pa-

cela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas y 8855.15 metros cuadrados, ubicada en Las Guabas Corregimiento de Cabecera del Distrito de Antón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón de 10.00 metros de ancho;

Sur: Terreno de Enrique Jaén;

Este: Callejón de servidumbre;

Oeste: Callejón de servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 27 días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89847

(Una publicación)

EDICTO NUMERO 97-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Natividad González o Natividad Andrión vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-18-688, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2,417 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas y 7152.50 metros cuadrados, ubicada en La Pintada Corregimiento de Cabecera del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Mauro Zurita e Irene Quirós;

Sur: Faustino Morán;

Este: Terreno de Irene Quirós y Faustino Morán;

Oeste: Camino de servidumbre desde Rincón Sucio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los dos días del mes de noviembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89906

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 88-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Carlos E. Martínez R., vecino del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-221-470, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-1251 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas y 4732 metros cuadrados, ubicada en Churuquita Chiquita Corregimiento de Pajonal del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Gregorio Martínez, Cementerio y Quebrada La Rinconada;

Sur: Camino de Penonomé a Churuquita Grande;

Este: Terreno de Gregorio Martínez;

Oeste: Camino al Cementerio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 18 días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89796

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que la señora Concepción Tello vda. de Aranda, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-1-854, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-2,777 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectárea y 6420.73 metros cuadrados, ubicada en El Jagüito Corregimiento de El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Cecilia González y Carretera de la Interamericana a Llano Sánchez;

Sur: Terreno de Etelvina Fuentes y Plaza Pública;

Este: Plaza Pública;

Oeste: Terreno de Cecilia González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 27 días del mes de octubre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89737

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor Arcadio Arrocha, vecino del Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-91-918, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0088 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 hectáreas y 7328.30 metros cuadrados, ubicada en El Espino Corregimiento de El Potrero del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos del solicitante;

Sur: Río Grande, terrenos de Sucesores de Calixto Arrocha;

Este: Camino a la Carretera de El Copé a la Carretera Interamericana;

Oeste: Terrenos del solicitante y Río Grande.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los quince días del mes de noviembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc, Asistente Provincial,

Mariano A. González.

L. 89773

(Única publicación)